



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO- ANTIOQUIA**

Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Ejecutante:	HUMMALAB S.A.S
Ejecutado:	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS VALDERRAMA
Radicado:	05837 31 03 001 2018 00057 00
Asunto:	Medida de saneamiento - Ordena vincular a los Procuradores Judiciales delegados para asuntos laborales, civiles y administrativos.

Dispone el Código General del Proceso que es deber del juez adoptar todas las medidas autorizadas en el código para sanear los vicios del procedimiento o precaverlos (art. 45-5). Asimismo, que es nulo el proceso, en todo o en parte, cuando “no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado (art. 133-8).

En el Decreto-Ley 262 de 2000¹ se establecieron los supuestos bajo los cuales el Ministerio Público intervendría en los procesos que se adelantan ante la jurisdicción ordinaria – especialidad civil (art. 37 y 45). En ejercicio de las funciones atribuidas en dicho marco normativo fue expedida la Circular 14 del 8 de junio de 2018² y en ella se indicó:

PRIMERO: ASIGNAR a los procuradores judiciales para los asuntos laborales, civiles y administrativos con el fin de que hagan parte de los procesos judiciales en los que se decreten medidas de embargo sobre los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud administrados por la ADRES, en atención a lo preceptuado respecto a su carácter inembargable en los casos de titularidad del Sistema y no de los ejecutados. Lo anterior en forma oficiosa o a solicitud de parte.

Dado que en el presente asunto se han decretado una serie de medida cautelares solicitadas por la parte actora³ observa el despacho la necesidad de vincular al

¹ Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos.

² Sobre Inembargabilidad de los recursos destinados al Sistema General de Seguridad Social en Salud

³ Cuaderno de medidas

Ministerio Público, con la finalidad de enterarlo del contenido de la demanda ejecutiva instaurada por HUMMALAB S.A.S, en contra de la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS VALDERRAMA. Por lo anterior, se suspende la audiencia concentrada fijada para el 24 de marzo de 2021. Una vez se haya vencido el término del traslado se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

Finalmente, para los fines procesales pertinentes se incorpora la renuncia al poder presentado por la abogada MARIA VICTORIA MENA GIRALDO con T.P. 248.701. el cual fue conferido por el señor ALEXI ABUCHAR PALACIO, en calidad de representante legal de la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA⁴ (CGP art. 76-4).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR una medida de saneamiento, en el siguiente sentido:

VINCULAR al Ministerio Público para que se entere del contenido de la demanda ejecutiva instaurada por HUMMALAB S.A.S, en contra de la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS VALDERRAMA.

SEGUNDO: ORDENAR que por la secretaría del despacho se realice la notificación a la entidad.

TERCERO: SUSPENDER la realización de audiencia la audiencia concentrada establecida para el 24 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.

CUARTO: TENER en cuenta, para los fines procesales pertinentes la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandada.

NOTIFIQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

⁴ 24RenunciaPoder

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad4b377efccef6d3abef7720c5d0e10eeadf53dcf269bd7d54d6eea08bd78595

Documento generado en 23/03/2021 03:59:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO **24 DE MARZO 2021.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **027** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA